



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS ONCE.

Revista el Reyn. del  
A. D. Fern. VII. En las  
A. de 1816 y 1817

D. Antonio de Salar Meritorio en las R. Casas de esta Capit. y Condado de Tribun. Cargo de una crecida familia de honor, como man haya lugar en dño puezco ante a V. S. y dño. Me conviene am dño q. la Jurisfac. en V. S. mande q. D. Jose Duran comparezca a su Juzg. presentando la Escrit. de la Casa de Guadua de la q. es arrendatario; p. q. se ajuste esa cuenta, y liquidacion de suplica q. dice la orden; lo q. fue falso. No q. para que q. Duran puse su demanda desde ahora tres años en el Juzg. del S. Alcaide Constitucional D. Juan Lavalle, al conchar su mando; y en el segundo comparendo p. no haber surtido efecto en el primero expidiendo esa orden p. no haber convenido con su dictamen; pero en servicio contencioso solo p. ha viente obligado enmi parte q. ante todas cosas presentare en aquel acto Duran la Escrit. (com ahora lo suplico) se exauso, accedio a la de Duran y a la mala fee de los Reueros, p. cuyo motivo se adelantare a darle esa orden infurta como apanee a f. y ponzere V. S. de esas actuaciones



CA-10 1  
CAJ 182  
DOL 3506  
A 2

viciosa de <sup>2</sup> de las practicas el mismo Duran  
poniendo las dilig<sup>as</sup> en su punto y letra en la cuen-  
tecita en cargo, hazendose leer y condenandome  
en costas.

Mas como en aquel mismo <sup>dia</sup> se mu-  
dare mi familia en la Casa (ignorante yo) fue  
todo el objeto de la demanda, quedo Duran ofensa-  
do y la sorpresa en silencio; ni se hizo jamas juicio  
de semejante orden, ni el volvio a instar, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> p<sup>o</sup>re  
estoy persuadido en q<sup>o</sup> no soy deudor. Que la Conci-  
encia de Duran no ignora esta verdad.

Ni quien habia de imaginar q<sup>o</sup> la invalidad  
de Venganza, y mala fe de ese hombre habia de vivir  
con esa Orden p<sup>o</sup> a sorprehender al Gov. <sup>no</sup> oculocam<sup>te</sup>.  
como Eadron?

Hemos vuelto al caso primero, q<sup>o</sup> enton-  
ces regia la Constitucion abolida, de q<sup>o</sup> los hom-  
bres Buenos terminaban y firmaban con el dic-  
tamen del S<sup>o</sup> Juez la causa. Es asi q<sup>o</sup> se me  
citapello y no se me oyó: es asi q<sup>o</sup> los Recivos  
no seaban conmigo, y fueron suagados en ma-  
la fe dada a un muchacho ignorante, oculta-  
mente. Es asi q<sup>o</sup> Duran es un nuevo arrenda-  
tario y los Recivos son parto de su malicia. Es  
asi q<sup>o</sup> en Sano, q<sup>o</sup> vivia en la casa, jamas lle-  
gue a dever al arrendatario D<sup>o</sup> Reynaldo Vazquez  
un solo mes: Es asi q<sup>o</sup> jamas se han acostum-  
brado dar Recivos en dita casa. Es asi q<sup>o</sup> mu-  
cho D<sup>o</sup> Reynaldo p<sup>o</sup> Enere y sidirio cobrando  
su hija may. D<sup>o</sup> Josefa Vazq. Hasta el mes de  
Marzo de 812, y de alli continuaron su hermanas  
D<sup>o</sup> Melchora y D<sup>o</sup> Mercedes, y q<sup>o</sup> estas declarero  
si no es verdad me tienen una lagetita de oro en  
teares. Es asi q<sup>o</sup> los Recivos son dados en puras

malicia obra a la rivalidad, del dolo, del des-  
tino del enonono y de la venganza.

Despues aquella Orden fue de atrocidad  
y horror, dado contra todo el orden de la vida  
de la inocencia, y contra un pobre q<sup>e</sup> circulado  
de una miserable familia de honor, solo se alimenta  
con el sudor de mi frente.

Si los Acervos a mala fe se presenten  
ron, fue con condicion q<sup>e</sup> primero presentase Dura-  
la Escrit. p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se viesen los vicios y maldad. a la  
Este era un nuevo arrendat. y con este respecto se de-  
brian contar los Acervos con los meses comidos p<sup>a</sup>  
Duran, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el Juez se hiziere cargo de la maldad de  
Duran; y no para efecto de Documentarlo con esa  
orden injusta; y todo lo q<sup>e</sup> es injusto no tiene Dño.  
Si asi fuera, a cada paso se ocasionarian mil des-  
astres.

Despues prevaleido de los favores q<sup>e</sup> disfruta-  
ba Duran a aquel S<sup>r</sup> Alcalde Constitucional con-  
siguio esa Orden, y no hubo tal liquidacion, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
no habia duda. luego Duran se ha conducido des-  
de el principio a mala fe, a fuerza de audacia, con  
poder, y al poder; como hago ver en mi Memoria  
f. 18. q<sup>e</sup> Reprodurgo.

Sorpreheniendo al Sup. Gov. oculto como  
un ladrón con esa orden injusta, y consigue a fuerza  
de ladroñes el Sup. Dec. a 18. de Marzo; con esta ore-  
tu al S<sup>r</sup> Contad. D. Fernando Tambrano, q<sup>e</sup> no ignoraba  
ba Duran q<sup>e</sup> no me puede verja tiempo de estar  
me entregando unos p<sup>a</sup> en la casa, me sorprenden  
y me quitan 55 p<sup>a</sup> 4x. y no obstante de quedar de-  
positados en poder de Taciana; este S<sup>r</sup> Ministro sin  
dar lugar a la defensa, manda despoziarme en  
tregar los 55 p<sup>a</sup> 4x a Duran, poniendo su gran

En cuartillo.



SELLO CUARTO, UNO CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE

A de 1810 y 1811

Informe y de sus resultados, me hace sufrir los perjuicios y reprehensiones mas sensibles, embar gandome todo mis Documentos sin poder hacer uso de ellos, hasta oy.

Su Excelencia penetrado de los sentimientos de humanidad, acredoado en la materia, p. un pro fecor del Dño, ha conoido no solo la insubstancia bilidad de la Deuda, sino q. los Jeyes Municipales me permitan reclamar por la devolución de un dinero q. a fuerza de sorpresas y al poder se me ha quitado injustamte, por cuyo motivo mande en su sup. Dec.º de 27. de Junio, devolver estos autos p. q. vuelva a su primera instancia. Pon tanto.

Y S. pido y sup. se sirva mandar, q. el procurado D. José Duran comparezca en su Juzg.º con el Testimonio de la Execut.ª de la Casa de Guadua, p. q. se apure la Cuenta con el menito de los citados Revisor, y Resultando indevido el pago de los 55 p. tu. me los devuelva en el auto, por ser asi en Juzg.º de pido y p. ello S.

Antonio de Salas

Comparezca en su Juzg.º de pido. Lima y Agosto 25 de 1811

Villafuente